

SENTENCIA Nro. 363 /18

Expte. N° 60/926/2018.

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 02 del mes de Agosto de 2.018, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) en ausencia del Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado: TUTTOLOMONDO ADELA ANA s/RECURSO DE APELACIÓN. Expte. N° 60/926/2018. (EXPTE. D.G.C. N° 6639-377-2017);

CONSIDERANDO

Las actuaciones quedaron radicadas definitivamente ante el Tribunal Fiscal en fecha 12/04/2018.

El contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs. 74/75).

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Atento a lo expuesto, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.R.T.F.A. corresponde se notifique esta Resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (I.V.).

Por ello, existiendo votos suficientes para su dictado,


Expte. 60/926/2018

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación en contra de la Resolución N° 2039/2017 de fecha 13/12/2017, dictada por la Dirección General de Catastro.
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

S.G.

HACER SABER



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA



Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMOCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION